

de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación;

f) Preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1329, se crea el Programa "Turismo Emprende", a cargo del MINCETUR, cuyo objetivo es promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país;

Que, conforme al numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Legislativo precitado, al término de cada ejercicio presupuestal, el MINCETUR realiza el monitoreo y seguimiento financiero de los recursos otorgados y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo estipula que a partir del Año Fiscal 2017, el MINCETUR destina con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles) anuales, por un periodo de cuatro (4) años, para los fines del Programa "Turismo Emprende";

Que, asimismo, la referida Primera Disposición Complementaria Final, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, previa evaluación del cumplimiento de los fines y metas anuales, se podrá modificar la cifra, frecuencia y periodo mencionados en el anterior considerando, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del pliego MINCETUR y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, como resultado de la evaluación realizada al cumplimiento de fines y metas del Programa "Turismo Emprende" correspondiente a los Años Fiscales 2017, 2018 y 2019, se concluye que resulta necesario aprobar la modificación del monto asignado para el Año Fiscal 2020, el cual debe ascender a S/ 3,848,944.42 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 42/100 Soles), con cargo al presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, el monto antes señalado permitirá el cumplimiento de los fines y metas previstas para dicho Programa durante el año 2020, lo que incluye efectuar el segundo desembolso a veintitrés (23) beneficiarios del Concurso Público 2019 de la subvención autorizada mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MINCETUR, así como realizar el Concurso Público dirigido a emprendimientos artesanales, propuesto por la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y aprobado por el Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende";

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la norma que disponga la modificación del monto asignado al Programa "Turismo Emprende" para el Año Fiscal 2020; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Legislativo N° 1329, que crea el Programa "Turismo Emprende", modificado por la Ley N° 30547, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del monto anual asignado al Programa "Turismo Emprende" para el Año Fiscal 2020

Modifíquese el monto anual asignado para el Programa "Turismo Emprende" a la suma de S/ 3,848,944.42 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 42/100 Soles) para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1329.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1851550-3

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0080-2020 DE/EP**

Jesús María, 21 de enero de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 242/DRIE/SECC RESOL del 31 de diciembre de 2019, del Comandante General del Ejército; y el Dictamen N° 3211-2019/OAJE/L-4, del 31 de diciembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 06 de diciembre de 2019, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino, traslada la invitación del Director General de Organización y Doctrina del Ejército Argentino para que un (01) Oficial del Ejército del Perú, participe como alumno del "Curso de Comando y Estado Mayor, e Instructor Invitado" a llevarse a cabo desde el 10 de febrero de 2020 al 10 de diciembre de 2021, desempeñándose el 1er año como alumno y el 2do año como Instructor en la Escuela Superior de Guerra de Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; asimismo, comunica que los costos del transporte internacional, seguro médico, eventual viaje de estudios, hospedaje, alimentación y transporte local estarán a cargo del Ejército de la República del Perú, mientras que los costos derivados del curso y el transporte local durante las actividades oficiales estarán a cargo del Ejército Argentino;

Que, con Hoja de Recomendación N° 154/U-4.b.1/05.00 del 17 de diciembre de 2019, el Comandante General del Ejército propone la designación del Capitán EP Richard Esteban LINARES FLORIAN, para participar en el "Curso de Comando y Estado Mayor, e Instructor Invitado" en la Escuela Superior de Guerra de Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 de febrero de 2020 al 10 de diciembre de 2021;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje de estudios del Oficial Superior designado, por cuanto permitirá dar cumplimiento a la Política de Comando, dentro de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2021, "Incrementar las Capacidades Militares del Componente Terrestre"; para disponer de oficiales capacitados en el Curso de Comando y Estado Mayor en los Ejércitos de países amigos, donde desarrollen capacidades, habilidades y destrezas en el planeamiento estratégico;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 10 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, los pagos del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 10 de diciembre de 2021, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo; conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el referido Oficial Superior realizará el viaje al exterior en compañía de su señora esposa y dos (02) hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida al país;

Que, la actividad antes señalada se encuentra considerada en el Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2020; el cual se encuentra pendiente de aprobación;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación; así como, su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y, sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N°009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Mayor EP Richard Esteban LINARES FLORIAN, identificado con CIP N° 122632000, DNI N° 43369570, para participar en el "Curso de Comando y Estado Mayor, e Instructor Invitado" en la Escuela Superior de Guerra de Argentina, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 de febrero de 2020 al 10 de diciembre de 2021; así como autorizar su salida del país el 09 de febrero de 2020 y su retorno al país el 11 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida):

Lima – Buenos Aires – Lima (Clase Económica)
US\$ 1,000.00 x 04 personas (Incluye TUUA) US\$ 4,000.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación):

US\$ 5,911.63 x 02 x 01 persona US\$ 11,823.26

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:

US\$ 5,911.63/29 x 20 días x 01 persona (10 – 29 Feb 2020) US\$ 4,076.99

US\$ 5,911.63 x 10 meses x 01 persona (Mar – Dic 2020) US\$ 59,116.30

Total a pagar en Dólares US\$ 79,016.55

Artículo 3.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú de los años fiscales correspondientes.

Artículo 6.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el viaje al exterior en Comisión de Servicio.

Artículo 9.- La presente autorización de viaje al exterior no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1851552-1